CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Tamaulipas, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **016905**. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno,

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Gobernador del Estado de Tamaulipas, contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México, con residencia en Almoloya de Juárez, Iván Aarón Zeferín Hernández, en la que impugna lo siguiente:

"III. ACTO IMPUGNADO: La orden de aprehensión fechada el 18 de mayo del 2021 librada por el JDSPA por la supuesta comisión de los delitos federales de: a) Delincuencia Organizada previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción primera y sancionado en el 4, inciso a) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer operaciones con recursos de procedencia ilícita; y, b) Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, fracción I del Código Penal Federal en la modalidad de recibir, transferir y ocultar recursos cuando tenga conocimiento de que proceden de una actividad ilícita."

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 50/2021, 70/2021 y 96/2021 promovidas, respectivamente, por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en virtud de que en todos se impugnan actos de contenido similar.

referidas controversias constitucionales, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General

Acuerdo General.

2 Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2021

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, letra d⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 16 de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 98 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR-2

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema-Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

1. Làs controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁵ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de inconstitucionalidad à que se reliefent las fracciones i y il del attactor de la control de la serverenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7 SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

8 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como el secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 92017

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I						
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Éstado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:59:35Z / 08/11/2021T18:59:35-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	92 ed dd d6 07 66 37 e8 7a d7 78 69 54 22 fb	eb 0e c9 c4 25 1a 36 d5 a1 18 cc 17 d6 ba d7 39 e4 05 8	b ce 6e f7 70/2	c 97 4	6 b1/77 2e ef		
	Of 90 f8 be b1 30 e5 d7 23 f0 f1 34 3b 28 39 54	4 b8 ac 18 63 c4 7c aa 7e b9 5f 01 26 43 16 5b 26 02 78	4a ab f3 f4 ø6 3	d 69 e	5 26 f4 a9 c6		
	89 7b 0e b2 c9 5d 77 74 ca ba 52 a0 60 31 fc	1f b0 40 27 df a6 8c fb 30 bf 0 f 5b 63 9 d 32 b2 06 53 17 9	8 e0 ea 30 8e f	2 ca 9	1 c8 52 81 10		
	e6 9d bf d1 59 d8 83 b2 f7 d6 45 3f 29 a4 6d bd 84 51 c8 bf 6a 2b bf 39 9a e9 b8 4 5 aa a2 2 0 d6 2d b8 93 9b ce 01 cd/64 b8 32 a2 7d 0b						
	47 3d 57 b5 67 60 12 a4 24 ad 0d 66 de 30 b8 bf 06 70 e7 ec 91 1e f1 5f fe 2a da 1a b8 67 9f 8c 9c 06 e9 34/47 f5 a2 f7 f1 9a 5d fc d1 d7						
	c4 38 5d ed 1a 05 25 98 bd ad 6e d4 f9 b2 0f 0c 6c 98 ba c1 a4 e2 ce 79 30 0a 97 c8						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:59:35Z/ 08/11/2021T18:59:35-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:59:35Z / 08/1/1/2021T18:59:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4221806					
	Datos estampillados	F0C5DE5BC2DF73C9B9B2016EC6848A8A6E300F35A	32EDD2A4901	\2C18	D363EB3		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:04:22Z / 08//1/2021T18:04:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	8f d8 07 de af 42 9f f5 6f 9a ad a7 64 01 cd 20	05 76 2e bc 51 81 f0 2a 31 f4 0a fc ea 69 ae 79 b3 ca fe	20 9f 7e 5c f9 3	80 88	c 04 ae c3 95	
	b1 1e 34 72 f9 e5 3b 7c 38 d3 0f c1 41 26 d3 f	8 04 77 50 64 9a 65/11 81 40 14 9b 09 d8 b2 80 06 78 24	1 c0 2c d6 b1 1f	f4 45	5e 7d b6 de 3	
	72 53 06 cc 83 50 c8 ab e2 df 44 0e 5b ab c6	4f 72 d3 0c 65 1a 9c 5f 1a 60 d9 2b 4b ac ec c1 b9 a6 88	1a cc 43 12 ec	2a c0	86 29 b7 a4	
	8a c2 58 68 28 d5 06 3e 3e ac 9e 63 1b 04 9f	90 70 ae 3f f5 eg 48 2e 69 1c 84 19 fc 75 58 98 51 bf 9b 3	2d e5 54 b4 d0	73 64	36 1d 68 85 b	
	Od ff e6 37 28 5c 68 63 2e 3a c3 a1 e0 24 9b 6	69 3a dc b1 3a 42 35 cd dd db 05 71 7b 3e 0a 37 25 dd e	7 2f 74 1b 3b c5	42 bf	21 4c 2b 10	
	09 54 e9 64 7b 2b 03 c1 19 1f a5 df 46 85 f7 10 ef 58 4f 01/71 ea f5 04 29 a7 c5					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:04:22Z / 08/11/2021T18:04:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2021T00:04:22Z / 08/11/2021T18:04:22-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4221406				
	Datos estampillados	B53BE41C812BE9AF91CBA14ABEC7C72AA273A8BA	E60FDAB1D98	3155E	31E6652F	